

CONTRATO N° 19-00073-24

R-0033

SERVICIO DE INTERNET SIMÉTRICO PRIMARIO PARA OFICINAS DE LA AJ – GESTIÓN 2025 AJ-ANPE N° 152/2024 CUCE: 24-0309-00-1501252-1-1

Conste por el presente Contrato Administrativo para la prestación de Servicios Generales, que celebran por una parte la **AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO**, con NIT 181266024, con Domicilio en la Calle 16 N° 220, Avenida Prolongación Costanerita, Edificio Centro de Negocios Obrajes, Piso 2, Zona Obrajes en la Ciudad de La Paz, representada legalmente por el Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, con Cédula de Identidad N° 2323075 expedida en La Paz, designado mediante Resolución Suprema N° 28928 de fecha 30 de noviembre de 2023, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**; y por otra parte, **AXS BOLIVIA S.A.** con NIT 1020389023, con Domicilio en Avenida Julio Patiño esquina Calle 18 N° 1179 Edificio AXS, Piso 1, Zona Calacoto de la Ciudad de La Paz, representada por el apoderado legal señor Elías Martín Arancibia Dávila con Cédula de Identidad N° 2398337, en virtud al Testimonio de Poder Especial, Amplio y Suficiente N° 139/2022 de fecha 15 de febrero de 2022, otorgado por ante Notaría de Fe Pública N° 025 a cargo del Abogado Yoni Mamani Bautista, del Distrito Judicial de La Paz, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES)

La **ENTIDAD**, en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones para el "SERVICIO DE INTERNET SIMÉTRICO PRIMARIO PARA OFICINAS DE LA AJ – GESTIÓN 2025", en la Modalidad de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - ANPE, convocó en fecha 22 de noviembre de 2024 a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar con el Estado, a presentar propuestas en el proceso de contratación con Código Único de Contratación Estatal (CUCE) 24-0309-00-1501252-1-1, en base a lo solicitado en el Documento Base de Contratación.

La Dirección Nacional Administrativa y Financiera mediante el RPA, una vez evaluada la solicitud contenida en la Nota con CITE: AJ/DNIT/DRGI/NOT/68/2024 de la Dirección Nacional de Informática y Telecomunicaciones, decide aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación con CITE: AJ/DNAF/DA/INF/317/2024 y adjudicar al proponente: **AXS BOLIVIA S.A.** el proceso de contratación para el "SERVICIO DE INTERNET SIMÉTRICO PRIMARIO PARA OFICINAS DE LA AJ – GESTIÓN 2025", requerido por la **ENTIDAD**, para la Unidad Solicitante, e instruye en la Hoja de Ruta Interna N° 6055/2024, a la Dirección Nacional Jurídica, para atención y proceso de acuerdo a normativa vigente, D.S. N° 0181, y elabore el contrato administrativo respectivo.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- Constitución Política de Estado.
- Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

0635



SC-CER564556

19-00073-24

- c) Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- d) Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de fecha 25 de noviembre de 2010.
- e) Ley N° 717 Modificaciones e Incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar.
- f) Ley N° 065 Ley de Pensiones.
- g) Ley de Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- h) Otras disposiciones relacionadas.

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA).

El objeto del presente contrato es la prestación del SERVICIO DE INTERNET SIMÉTRICO PRIMARIO PARA OFICINAS DE LA AJ – GESTIÓN 2025 para la **ENTIDAD**, que en adelante se denominará el **SERVICIO** provisto por el **PROVEEDOR** de conformidad con el DBC, Especificaciones Técnicas y la Propuesta Adjudicada, asimismo, con estricta y absoluta sujeción a este Contrato, de acuerdo con las siguientes características:

ÍTEM 1: SERVICIO DE INTERNET SIMÉTRICO PRIMARIO

Especificaciones Técnicas Descriptivas:

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

1.1. Tipo de servicio: Internet Simétrico On Line dedicado

1.2. Cantidad: Tres (3) servicios de internet online simétrico para las Oficinas de la AJ en las ciudades de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz.

1.3. Periodo del servicio: 1 Año (12 meses)

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS

2.1. Lugares de Instalación:

- Oficina Nacional - Regional La Paz: Ciudad de La Paz calle 16 de Obrajes N° 220, Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2.
- Regional Cochabamba: Ciudad de Cochabamba, calle Ayacucho esquina Heroínas Edificio ECOBOL lateral izquierdo.
- Regional Santa Cruz: Ciudad de Santa Cruz, calle Prolongación Campero N° 155, U.V.1 Manzana 7 Zona Norte.

2.2. Velocidad/Ancho de banda:

- Oficina Nacional - Regional La Paz: **60 Mbps** (Subida/Bajada) o superior.
- Regional Cochabamba: **20 Mbps** (Subida/Bajada) o superior.
- Regional Santa Cruz: **30 Mbps** (Subida/Bajada) o superior.

2.3. Simetría: 1:1.

2.4. Overbooking: 1:1.

2.5. Tecnología de transmisión del servicio: Red de fibra óptica Tipo LFL (Leased Fiber Line), es decir; Línea de Fibra Óptica dedicada punto a punto (no compartido). No se aceptará el servicio

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

0636



SC-CER564556

19-00073-24

por medio de líneas de fibra óptica de tipo FTTH (Fiber to the Home), GPON (Gigabit-capable Passive Optical Network) o líneas HFC (Hybrid Fiber Coaxial).

2.6. Relación de velocidad: Misma de subida y de bajada.

2.7. Disponibilidad: 24 horas los 7 días de la semana (24/7).

2.8. Equipo terminal: El proponente debe incluir en calidad de comodato, un (1) Equipo Terminal ROUTER con 1 o más interfaces GigaEthernet disponibles simultáneamente para conexión con nuestros equipos.

2.9. Direcciones IP públicas:

- Oficina Nacional - Regional La Paz: Mínimo segmento de 16 direcciones IP.
- Regional Cochabamba: Mínimo segmento de 8 direcciones IP.
- Regional Santa Cruz: Mínimo segmento de 8 direcciones IP

La empresa contratada deberá garantizar que las IPs públicas proporcionadas no cambien, ni presenten inconvenientes en la normal y correcta comunicación de los servicios de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

2.10. Documentación técnica: El proponente deberá adjuntar a su propuesta documentación que respalde lo siguiente:

- Contar con dos o más anillos a nivel local y nacional para redundancia
- Diagrama topológico de red.

2.11. Forma de Pago: La empresa contratada por cada pago mensual, deberá remitir una nota de solicitud de pago dirigida a la MAE de la AJ, ya sea adjuntando la(s) factura(s) física(s) o haber remitido la(s) factura(s) mediante correo electrónico a la cuenta facturas.servicios@aj.gob.bo

2.12. Instalación del servicio: Los servicios de instalación en Oficina Nacional - Regional La Paz, Regional Cochabamba y Regional Santa Cruz, no implicarán costo adicional para la AJ.

CLÁUSULA CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO)

Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos:

- a) Documento Base de Contratación.
- b) Nota de solicitud con CITE: AJ/DNIT/DRGI/NOT/68/2024.
- c) Formulario de Requerimiento de Bienes y Servicios N° 000152.
- d) Certificación Presupuestaria Manual N° 18 de fecha 12 de noviembre de 2024.
- e) Especificaciones Técnicas para la Prestación de Servicios.
- f) Propuesta Adjudicada.
- g) Acta de Apertura del Proceso de Contratación.
- h) Informe de Evaluación y Recomendación con CITE: AJ/DNAF/DA/INF/317/2024 de fecha 2 de diciembre de 2024.
- i) Notificación de adjudicación con CITE: AJ/DNAF/DA/NOTPC/436/2024 de fecha 04 de diciembre de 2024.
- j) Informe Legal de Contratación CITE: AJ/DNJ/DGJ/INF/622/2024 de fecha 31 de diciembre de 2024.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

0637



SC-CER564556

19-00073-24

- k) Original del Certificado RUPE N° 1775048.
- l) Fotocopia de cédula de identidad del Representante Legal.
- m) Fotocopia Legalizada de Escritura Pública de Constitución de Sociedad Anónima por Acto Único N° 2471/1999.
- n) Fotocopia Legalizada de Escritura Pública de Una Reforma de Estatutos por Cambio de Denominación y Aumento de Capital Autorizado N° 389/2001.
- o) Fotocopia Legalizada de Duplicado de Escritura Pública de Cambio de Denominación o Razón Social N° 537/2004.
- p) Fotocopia Legalizada de Testimonio de Poder Especial N° 139/2022.
- q) Certificado de Actualización de Matrícula de Comercio emitido por SEPREC.
- r) Certificación electrónica del Número de Identificación Tributaria NIT 1020389023.
- s) Certificado de No Adeudo a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.
- t) Nota de autorización de retención de 7% por Garantía.
- u) Otros Documentos específicos de acuerdo al objeto de la contratación.

CLÁUSULA QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, el **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la prestación del **SERVICIO**, objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas; así como las condiciones de su propuesta.
- b) Prestar el **SERVICIO**, objeto del presente contrato en forma eficiente, oportuna y en el lugar de destino convenido con las características técnicas ofertadas y aceptadas.
- c) Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven en incumplimientos, accidentes, atentados, etc.
- d) El **SERVICIO** deberá ser instalado por personal técnico especializado, designado por el **PROVEEDOR**.
- e) En el caso de que existiese traslado de oficinas en los diferentes puntos de servicios, el **PROVEEDOR** deberá trasladar el punto a la nueva dirección dentro del radio urbano, a solicitud, sin costo y cumpliendo horarios y cronogramas establecidos por la **ENTIDAD**, no debiendo existir cargos de instalación ni configuración por parte de la AJ.
- f) Con el propósito de garantizar la redundancia y alta disponibilidad de proveedores para el CPD de la AJ con sus oficinas Regionales, como condición especial, el **PROVEEDOR** no deberá tener ningún proceso de contratación suscrito con la **ENTIDAD** para la dotación de servicios de internet simétrico (1:1) para la gestión 2025.
- g) El **PROVEEDOR** deberá contar con oficinas en los Departamentos de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz, para brindar soporte técnico y comercial, a través de una línea directa de atención al Cliente, en la modalidad 24x7.
- h) El **PROVEEDOR** deberá contar con una RED de fibra óptica propia y no a través de terceros y/o subrogadas en los departamentos de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz.

0638



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

19-00073-24

- i) El **PROVEEDOR** deberá garantizar la redundancia mediante dos (2) enlaces físicos fronterizos de dos países distintos de fibra óptica propia. La **ENTIDAD** se reserva el derecho de realizar las gestiones de validación correspondientes.
- j) El **PROVEEDOR** deberá adjuntar la copia del Certificado de Operador Vigente emitido por la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes ATT, especificando la provisión de servicios en los departamentos de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz o provisión de servicios a nivel nacional.
- k) El **PROVEEDOR** debe contar mínimamente con una conexión física directa a un proveedor internacional de primera línea (Tier 1), la verificación se hará en línea a través de páginas de organismos internacionales del rubro, para tal efecto deberá proporcionar su Numero de Sistema Autónomo (ASN).
- l) El **SERVICIO** debe contar con fibra propia hasta frontera (no debe ser sub contratado a otra empresa).
- m) El **PROVEEDOR** deberá brindar las credenciales de acceso de un usuario a la plataforma de monitoreo del proveedor, sin que este represente ningún costo y/o gasto para la **ENTIDAD**.
- n) Ante posibles fallas del servicio atribuibles al **PROVEEDOR**, éste deberá solucionar el problema en un tiempo menor a dos (2) horas de reportado el incidente por la Unidad de TICs de la **ENTIDAD**, vía teléfono o correo electrónico. En caso de existir fallas o cortes, el **PROVEEDOR** deberá enviar a la **ENTIDAD** un informe pormenorizado de lo sucedido y la solución adoptada en los próximos cinco (5) días hábiles de sucedido el evento.
- o) El **SERVICIO** de Internet que brinde el **PROVEEDOR** deberá estar disponible y operando a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.
- p) Antes de la aceptación del **SERVICIO**, personal técnico de la Dirección Nacional de Informática y Telecomunicaciones, realizará pruebas de conectividad y funcionamiento acorde con las Especificaciones Técnicas.
- q) No deberá existir cargos por instalación ni configuración.
- r) El **PROVEEDOR** deberá contar con nodos de distribución central en las ciudades donde se solicita el servicio.
- s) Para el pago respectivo se debe presentar la factura por parte del **PROVEEDOR** y de acuerdo a informe de conformidad elaborado por la Unidad solicitante.
- t) Cumplir con cada una de las Cláusulas del presente Contrato.

Por su parte, la **ENTIDAD** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Dar conformidad a los servicios generales de acuerdo con las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas; así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- b) Emitir informes mensuales y el informe final de conformidad por la provisión del **SERVICIO**, cuando el mismo cumpla con las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas; así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- c) Realizar el pago por el servicio general, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario de emitido el Informe de Conformidad del **SERVICIO** objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- (VIGENCIA Y PLAZO)

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

0639



SC-CER564556

19-00073-24

La vigencia del presente Contrato, se computará desde el 01 de enero de 2025 y se extenderá hasta que las partes hayan dado cumplimiento a cada una de las cláusulas y especificaciones técnicas del Contrato.

El **PROVEEDOR** se obliga a la realización del **SERVICIO**, en el plazo computable a partir de la vigencia del Contrato, hasta el 31 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO)

El **PROVEEDOR**, acepta expresamente que la **ENTIDAD** retenga el Siete por Ciento (7%) de cada pago parcial, para constituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Estas retenciones serán reintegradas al **PROVEEDOR**, una vez que sea aprobado el informe final de Conformidad del **SERVICIO**.

CLÁUSULA OCTAVA.- (LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO)

El **PROVEEDOR** prestará el **SERVICIO**, objeto del presente contrato en oficinas de la **ENTIDAD**, ubicada en Calle 16 N° 220, Edificio Centro de Negocios Obrajes, Piso 2, Zona Obrajes en la Ciudad de La Paz.

Ciudad de Cochabamba, Avenida Ayacucho esquina Heroínas Edificio ECOBOL, Lateral izquierdo.

Ciudad de Santa Cruz, Zona Norte, Calle Prolongación Campero # 155 U.V.1, Manzano 7.

CLÁUSULA NOVENA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO)

El monto total aceptado por las partes para la prestación del **SERVICIO** es de **Bs. 92.655,00 (Noventa y dos mil seiscientos cincuenta y cinco 00/100 Bolivianos)**, que será pagado al **PROVEEDOR** en doce (12) cuotas mensuales, previa solicitud y presentación de la factura correspondiente por parte del **PROVEEDOR** e informe mensual de Conformidad por parte de la Unidad Solicitante.

CLÁUSULA DÉCIMA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS)

Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (FACTURACIÓN)

Para que se efectúe el pago, el **PROVEEDOR** deberá emitir la respectiva factura oficial por el monto del pago a favor de la **ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO)

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

0640



19-00073-24

El contrato solo podrá alterarse mediante un Contrato Modificatorio, establecido en el Artículo 89 del Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB – SABS.

Las causas modificatorias deberán ser sustentadas por informes técnicos y legales que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (CESIÓN)

El **PROVEEDOR** no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, salvo lo establecido en el párrafo III del Artículo 89 de las NB-SABS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (MULTAS)

El **PROVEEDOR** se obliga a cumplir con el plazo y condiciones del **SERVICIO** establecidos en el presente contrato, caso contrario se aplicará el siguiente régimen de multas:

- En caso de retraso en el inicio del servicio solicitado, el **PROVEEDOR** será multado con el uno por ciento (1%) del monto total del contrato por día calendario de retraso.
- En caso de corte no justificado en la provisión del servicio, el **PROVEEDOR** será multado con el cero punto cinco por ciento (0.5%) del monto mensual facturado, por cada hora de corte, verificado por el sistema de monitoreo de "servicio de internet" de la AJ.
- Las multas acumuladas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, caso contrario el mismo quedara sin efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA ENTIDAD).

El **PROVEEDOR** corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, se exonera de éstas obligaciones a la **ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO).

El presente contrato concluirá bajo una de las siguientes causas:

16.1 Por Cumplimiento del Contrato:

De forma normal, tanto la **ENTIDAD** como el **PROVEEDOR** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **ENTIDAD**.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



9641



SC-CER564556

19-00073-24

16.2 Por Resolución del Contrato:

Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el contrato, a los efectos legales correspondientes, la **ENTIDAD** y el **PROVEEDOR**, acuerdan las siguientes causales para procesar la resolución del Contrato:

16.2.1 Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR.

- a) Por disolución del **PROVEEDOR**.
- b) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- c) Por incumplimiento en la atención del servicio, a requerimiento de la **ENTIDAD** en asuntos relacionados con el objeto del presente contrato.
- d) Por suspensión del **SERVICIO** sin justificación.
- e) Cuando el monto de la multa por atraso en la prestación del servicio alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

16.2.2 Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la ENTIDAD.

- a) Si apartándose de los términos del contrato la **ENTIDAD**, pretende efectuar aumento o disminución en el servicio, sin la emisión del Contrato Modificadorio.
- b) Por incumplimiento injustificado en el pago por la prestación del **SERVICIO**, por más de treinta (30) días calendario computados a partir de la fecha en que debió hacerse efectivo el pago, existiendo conformidad del servicio, emitida por la **ENTIDAD**.
- c) Por utilizar o requerir aquellos servicios que son objeto del presente contrato, en beneficio de terceras personas.

16.2.3 Reglas aplicables a la Resolución:

Para procesar la Resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR** darán aviso por escrito mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de resolver el **CONTRATO**, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizara el desarrollo de los servicios y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato y el requirente de la resolución, expresara por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado. Caso contrario, si al vencimiento de este término no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, según quién haya requerido la resolución del contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del contrato se ha hecho efectiva.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



19-00073-24

Solo en caso que la resolución no sea originada por negligencia del **PROVEEDOR** éste tendrá derecho a una evaluación de los gastos proporcionales que demande los compromisos adquiridos por el **PROVEEDOR** para la prestación del **SERVICIO** contra la presentación de documentos probatorios y certificados.

La **ENTIDAD**, procederá a establecer los montos reembolsables al **PROVEEDOR** por concepto de realización del **SERVICIO** satisfactoriamente efectuados, si corresponde. Con base a la liquidación final y establecidos los saldos en favor o en contra para su respectivo pago o cobro de la (s) Garantía (s) correspondientes.

16.2.4 Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito y en resguardo de los intereses del Estado

Si en cualquier momento, antes de la terminación de la prestación del **SERVICIO** objeto del Contrato, el **PROVEEDOR** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones, comunicará por escrito su intención de resolver el contrato.

La **ENTIDAD**, previa evaluación y aceptación de la solicitud, mediante carta notariada dirigida al **PROVEEDOR**, suspenderá la ejecución del **SERVICIO** y resolverá el Contrato. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el **PROVEEDOR** suspenderá la ejecución del **SERVICIO** de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la **ENTIDAD**.

Asimismo, si la **ENTIDAD** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o considera que la continuidad de la relación contractual va en contra los intereses del Estado, comunicará por escrito la suspensión de la ejecución del **SERVICIO** y resolverá el **CONTRATO**.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato donde establecerán los saldos en favor o en contra para su respectivo pago y/o cobro, según corresponda.

Con estos datos la **ENTIDAD** elaborara el cierre de contrato y el trámite de pago será el previsto en la Cláusula Décima Primera del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

En caso surgir dudas sobre los derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a los términos y condiciones del contrato, Especificaciones Técnicas y propuesta adjudicada, sometidas a la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (CONSENTIMIENTO).

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

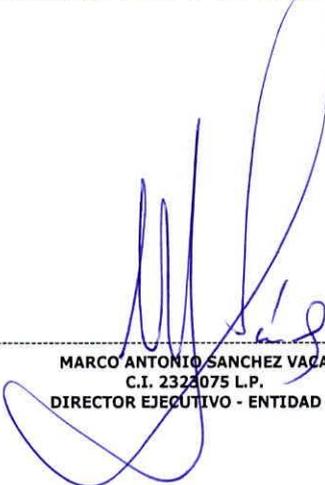


19-00073-24

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, suscribimos el presente Contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez el Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, designado mediante Resolución Suprema N° 28928 de fecha 30 de noviembre de 2023, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en Representación Legal de la **ENTIDAD** y el señor Elias Martin Arancibia Davila, como apoderado legal del **PROVEEDOR**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

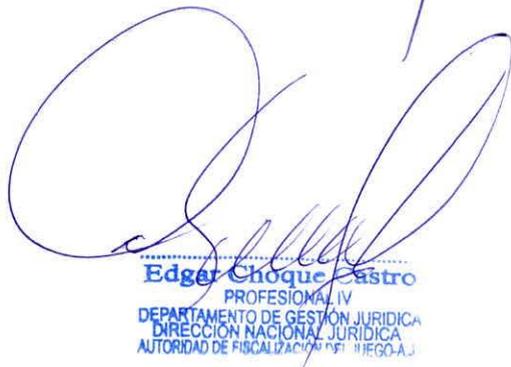
La Paz, 31 de diciembre de 2024



MARCO ANTONIO SANCHEZ VACA
C.I. 2322075 L.P.
DIRECTOR EJECUTIVO - ENTIDAD



ELÍAS MARTÍN ARANCIBIA DÁVILA
C.I. 2398337
APODERADO LEGAL - AXS BOLIVIA S.A.
PROVEEDOR



Edgar Choque Castro
PROFESIONAL IV
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN NACIONAL JURÍDICA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - A.J.



MASV
CRM
KACHC
ECC
cc: DE
DNJ
Proceso
Proveedor
Fs. Diez (10)

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

0644



SC-CER564556

Recibi 1 ejemplar

Conforme



Vladimir Caceres
9107986

843